

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 024-2026-MIDAGRI-INIA

Lima, 13 de febrero de 2026

VISTOS: El Memorando N° 06924-2025-MIDAGRI-INIA/DIDET, de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y sus antecedentes; los Informes Nos 260-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA/D y 266-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA/D y Memorando N° 050-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/D de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y sus antecedentes; el Informe N° 00061-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, se establece el marco jurídico aplicable mediante el cual el Estado, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, promueve el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1060 establece que este instituto tiene a cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de calidad. Asimismo, el artículo 8 inciso 8.1 prescribe que el Estado promueve y apoya la investigación en semillas para el mejoramiento de variedades o cultivares de puntas existentes, la formación de nuevas y la manutención de éstas, generación de nuevas tecnologías y núcleos básicos de semilla; a través de las entidades especializadas del sector; promoviendo la participación preferente del sector privado;

Que, con Resolución Jefatural N° 079-2025-MIDAGRI-INIA de fecha 15 de abril de 2025, se aprueba la Directiva General N° 002-2025-MIDAGRI-INIA/J, “Directiva para la generación, liberación, adaptación y evaluación de cultivares y tecnologías agrarias en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, la cual tiene por objetivo establecer y estandarizar los procedimientos técnicos y administrativos de este instituto para la generación, liberación, adaptación, y evaluación de nuevos cultivares y nuevas tecnologías agrarias;

Que, el literal d) del numeral 5.2. de la Directiva General N° 002-2025-MIDAGRI-INIA/J, antes citada, define al cultivar o variedad como el conjunto de plantas de un solo taxón botánico, del rango más bajo conocido que con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho del obtentor puede: (i) definirse por la

expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos; (ii) distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos; y (iii) considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración. Asimismo, el literal q) del numeral 5.2 de la referida directiva prescribe que la liberación de un cultivar o variedad tiene un enfoque más técnico y se refiere a la decisión oficial de permitir que un cultivar o variedad esté disponible para el uso público o comercial, después de que haya sido evaluada y registrada por las autoridades competentes (como organismos gubernamentales o instituciones de investigación);

Que, por Informe N° 028-2024-MIDAGRI-INIA-DDTA-EEA.AC-PNMAIZ/E, el Programa Nacional de Maíz remite a la Subdirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA (actualmente Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico - DIDET) el expediente técnico económico y el informe de exámenes de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) del nuevo cultivar y/o variedad de maíz "INIA 625 – MAYUHUAYLLINO" desarrollado en la Estación Experimental Agraria Andenes (Cusco), con características de tolerancia a *Puccinia sorghi* (roya común), *Ustilago maydis* (carbón común) y *Helminthosporium maydis* (mancha foliar), calidad de grano y alta productividad para condiciones de producción en valles maiceros de las regiones de Cusco, Apurímac y otras regiones hasta los 3550 m s. n. m. En atención a lo anterior, por Memorando N° 00064-2025-MIDAGRI-INIA/DDTA (actualmente DIDET) remite a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) los documentos citados a efectos que se proceda con la revisión de los componentes estadístico y agroeconómico;

Que, luego de la evaluación, observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes por Memorando N° 0314-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA/D complementado por el Informe N° 266-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA/D, la DGIA remite a la DDTA (actualmente DIDET) las opiniones favorables a los componentes estadístico y económico y el examen DHE del nuevo cultivar "INIA 625 – MAYUHUAYLLINO", aprobándolos, adjuntando como sustento el Informe N° 012-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA/AESPA/EMAH complementado por los Informe Nos 0035-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AESPA-EMAH y 063-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AESPA de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la DGIA;

Que, por Memorando N° 06924-2025-MIDAGRI-INIA/DIDET, la DIDET solicita a la DGIA continuar con los trámites para la expedición de la resolución de presidencia ejecutiva que autoriza la liberación del nuevo cultivar "INIA 625 – MAYUHUAYLLINO". Se adjunta a dicho documento el Informe N° 00326-2025/MIDAGRI-INIA/DIDET-SDILTE por el cual se adjunta la documentación técnica para tal efecto;

Que, la DGIA en el marco del Protocolo para la liberación de nuevo cultivar establecido en la Directiva General N° 002-2025-MIDAGRI-INIA/J y de acuerdo con sus responsabilidades, emite el Informe Técnico N° 010-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA complementado por los Informes Técnicos N° 013-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA y 005-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA/APIA para la liberación del nuevo cultivar "INIA 625 – MAYUHUAYLLINO" otorgando conformidad, que incluye la validación de los componentes

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 024-2026-MIDAGRI-INIA

agroeconómico y estadístico e incorpora el certificado de obtentor de variedad vegetal ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ y el Certificado de Registro de Cultivar Comercial N° RCC-002-2025-MIDAGRI-SENASA-CUSCO, recomendando continuar con el procedimiento hasta su liberación y adjunta el proyecto de resolución de presidencia ejecutiva correspondiente;

Que, el referido informe técnico constituye el informe de sustento requerido en el literal n) del numeral 6.1.2 de la Directiva General N° 002-2025-MIDAGRI-INIA/J y además la DGIA ha señalado que el expediente técnico final presentado por la DIDET contiene los requisitos mencionados en el literal m) del numeral 6.1.2 de la referida directiva general respecto al Protocolo para la liberación del nuevo cultivar;

Que, por el Informe Técnico N° 010-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA complementado por el Informe Técnico Nos 013-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA la DGIA señala respecto al componente económico lo siguiente: *“(…) Mediante Informe N° 063-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AESPA, fue presentado el Informe de Validación del Componente Agroeconómico del Expediente técnico económico, considerando la viabilidad del Componente Agroeconómico del expediente técnico económico del nuevo cultivar de “maíz” (Zea mays L): ‘INIA 625 - MAYUHUAYLLINO’, por lo que recomienda continuar con el trámite para su liberación del nuevo cultivar. En el informe citado el especialista en Estudios Socio Económicos y Prospectiva Agraria de la SDPIA, concluye el análisis de riesgo de rendimiento, riesgos de costos, y análisis de sensibilidad del nuevo cultivar de maíz: ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’, y da su conformidad. El índice de Rentabilidad (297.61 %) del nuevo cultivar de maíz: ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’, frente al cultivar comercial: ‘INIA 618 – BLANCO QUISPICANCHI’ con 267.64 % respectivamente (...) Este margen puede ser significativo para los productores, especialmente cuando se combina con otras ventajas agronómicas como el menor ciclo vegetativo del cultivar de maíz propuesto: ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’. En cuanto al análisis de sensibilidad, se presentaron tres escenarios: i) En el primer escenario, el rendimiento disminuye 10%, el cultivar ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’ mantiene una mayor rentabilidad en comparación con el testigo. ii) En el segundo escenario, con un incremento del 10% en los costos de producción, la variedad propuesta sigue mostrando una rentabilidad superior. Y iii) En el tercer escenario, que combina una disminución del 10% en los ingresos y un aumento del 10% en los costos, la probabilidad de que los costos iguallen a los ingresos es menor para ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’, lo que sugiere una mayor estabilidad económica (...);”*

Que, asimismo, por el Informe Técnico N° 010-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA complementado por el Informe Técnico N° 013-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA la DGIA señala respecto al componente estadístico lo siguiente: *“(…) En el Informe N° 012-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA/AESPA/EMAH, de fecha 15 de abril de 2025 la especialista en Estudios Socio Económicos y Prospectiva Agraria de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA), en mérito a la evaluación estadística del Expediente técnico económico y del Informe Técnico de DHE, considera la viabilidad del componente estadístico del expediente técnico económico y del Informe Técnico de DHE del nuevo cultivar de “maíz” (Zea mays L): ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’, dando conformidad y*

validación a los resultados a nivel estadístico en sus dos fases, por lo que recomienda continuar con el trámite para su liberación (...);

Que, en el Informe Técnico N° 010-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA complementado por el Informe Técnico N° 013-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDPIA/APIA y correo electrónico, de fecha 12 de febrero de 2026, la DGIA indica que “(...) el Programa Nacional de Maíz de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cuzco, en cumplimiento a la misión y objetivos del INIA, orientó los trabajos de mejoramiento genético para el desarrollo del nuevo cultivar de maíz amiláceo ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’, entre sus principales características se encuentran las siguientes: altura de planta 188,29 cm (174,8 a 201,73), altura de mazorca 100,88 (88,83 a 109,17) cm, forma de mazorca: cilindro cónica, número de hileras por mazorca en promedio: 8 (8 a 10); color de marlo o tusa: blanco; Grano. Color: Blanco; peso de 1000 granos: 1130 g, textura del grano: Amiláceo suave; Rendimiento potencial de grano hasta 8,60 t/ha; Rendimiento Comercial hasta 6.4 t/ha, y de hasta 14 t/ha de choclo; con un ciclo vegetativo: Tardío (6.9 a 7.3 meses); además muestra tolerancia a “roya común”: Puccinia sorghi. El nuevo cultivar de maíz ‘INIA 625 – MAYUHUAYLLINO’, se constituye en una nueva opción tecnológica para mejorar la productividad, se adapta muy bien en las condiciones agroecológicas de las Regiones de Cuzco, Apurímac, y otras regiones hasta los 3 550 m.s. n. m (...);

Que, por Informe N° 00061-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la liberación del nuevo cultivar de maíz denominado “INIA 625 – MAYUHUAYLLINO” desarrollado por el Programa Nacional de Maíz en la Estación Experimental Agraria “Andenes”, señalando que corresponde emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva autorizando dicha liberación, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.2.3 de la Directiva General N° 002-2025-MIDAGRI-INIA/J;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA y, la Directiva General N° 002-2025-MIDAGRI-INIA/J “Directiva para la Generación, Liberación, Adaptación y Evaluación de Cultivares y Tecnologías Agrarias en el Instituto Nacional De Innovación Agraria – INIA”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la liberación del nuevo cultivar de maíz denominado “INIA 625 – MAYUHUAYLLINO” desarrollado por el Programa Nacional de Maíz en la Estación Experimental Agraria “Andenes”, sustentada en el expediente que obra adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 024-2026-MIDAGRI-INIA

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y la Estación Experimental Agraria Andenes, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, organicen el evento de liberación del nuevo cultivar de maíz denominado “INIA 625 – MAYUHUAYLLINO”.

Artículo 3.- Disponer la difusión del nuevo cultivar de maíz denominado “INIA 625 – MAYUHUAYLLINO” a cargo de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y la Estación Experimental Agraria Andenes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
PRESIDENTE EJECUTIVO
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAftWzqL%2FAj2WztYPEenR5sqeBt3lyj3W6pLPHhGrEI5LAIFFgnpRnoW3hYmadrLm2cWjAn2C7g2pxm7J4oqCVlg%3D%3D>